

Acta del Consejo Universitario, 18 de diciembre de 1929.

IISUE, AHUNAM, Fondo Consejo Universitario, Caja 25, Exp. 161.





UNIVERSIDAD NACIONAL

Acta de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 18 de diciembre de 1929.

En el Paraninfo de la Universidad Nacional, a las diecinueve horas veinte minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintinueve, se reunieron en sesión ordinaria los señores Consejeros Antonio Caso, Mariano Moctezuma, Alfonso Priani, Roberto Medellín, José F. León, Pedro de Alba, Francisco Centeno, Juana Palacios, Roberto Velasco, José Enrique Zapata, Estenislao Mejía, Julio Jiménez Rueda, Raúl Cordero Amador, Alejandro Gómez Arias, Julio Serrano C., Joaquín Gallo, Alfonso de la O., Bruno Mascenzoni, Francisco Calderón Caso, Francisco Domínguez, Alfonso Herrera, José Romano Muñoz, Samuel García, Santiago Aguirre Zertuche, José Vallejo Novelo, Luis R. Ruiz, Alberto Garduño, Ignacio Márquez, Alberto Avila, Soledad Anaya Solórzano, Genoveva Cortés, Juan Gómez Piña, Guadalupe Jiménez Posadas y Manuel Barajas, bajo la Presidencia del C. Rector de la Universidad, Abog. Ignacio García Téllez y actuando de Secretario el que suscribe. Leída y aprobada sin discusión el acta de la sesión anterior, se procede a tratar los puntos contenidos en la orden del día de esta Sesión. Se lee una comunicación del Director de la Escuela de Pintura y Escultura, enunciando que ha sido electo Consejero por esa Escuela el señor Profesor Guillermo Toussaint, en lugar del profesor José C. Tovar que renunció. Se lee, asimismo, una comunicación de la Dirección de la Facultad de Música en la que participa el nombramiento de la Academia de Profesores y Estudiantes de la misma.



UNIVERSIDAD NACIONAL

- dos -

Se procede a discutir el proyecto de reglamento interior del Consejo Universitario propuesto por la Comisión, siendo aprobado en lo general sin discusión y por unanimidad. Se procede a la discusión en lo particular, separando varios de los señores Consejeros los artículos, 10, 15, 16 fracciones d, e y f, 20, 29, 32, 34 y 35 fracciones e y f, que quedaron redactados en definitiva como sigue : Art. 10.- Las sesiones del Consejo se celebrarán en el Paraninfo de la Universidad, o en caso necesario en alguno otro local que el Consejo designe. Art. 15.- Solo el Rector, los Consejeros y las demás personas que la Ley expresamente determine, podrán hacer uso de la palabra en las sesiones del Consejo. Los particulares, funcionarios y empleados de la Universidad podrán hacerlo solo a invitación del Consejo. Fracción d.- Cada orador podrá hablar dos veces en pro y dos en contra cuando la discusión sea en lo particular y tres en pro y tres en contra en las discusiones en lo general; pudiendo hablar durante diez minutos como máximo en cada una de ellas y transcurridos, la Presidencia preguntará al Consejo si está conforme en ampliar dicho término al orador, y en caso de negativa suspenderá a este en el uso de la palabra. Fracción e.- Los miembros de las comisiones y los representantes de las Facultades que tengan interés directo en el asunto a debate podrán hacer uso de la palabra por el término indicado en el inciso anterior y cuantas veces sea necesario, para contestar a las objeciones o interpe-laciones que se les hagan. Fracción f.- Todos los consejeros tienen derecho para pedir o hacer aclaraciones, rectificaciones,



UNIVERSIDAD NACIONAL

- tres -

interpelaciones o mociones, cuando lo deseen; pero sin interrumpir al que tenga el uso de la palabra, con excepción de las mociones de orden, ni valerse de esos medios para entrar a la discusión. Las alusiones personales se contestarán al terminar el asunto que las motivare. El inciso e del Art. 35 quedó redactado en la siguiente forma: La comisión de Intitutos dependientes de la Universidad estará formada por los Directores de los Institutos y por un número igual de personas sean o no miembros del Consejo Universitario. Inciso f.- La Comisión de Bellas Artes que estará integrada por un representante profesor y otro alumno de las Facultades de Arquitectura y Música y de la Escuela de Pintura y Escultura. Inciso h.- La Comisión de Codificación Universitaria formada por dos Consejeros Profesores y dos Consejeros Alumnos se encargará de reunir todas las disposiciones que se dicten para formar el Código Universitario. Quedaron suprimidos los artículos 20, 32, 34 y 59. Pasó a la Comisión el Artículo 29 para su redacción definitiva. En el Artículo 39, inciso b se agregó que la inspección se hará a las Facultades y Escuelas incorporadas, en el artículo 41 su substituyó la palabra biblioteca general por Biblioteca Técnica y en el artículo 58 se substituyó la palabra Asamblea por Presidencia.

En seguida se da lectura a una nota de la Academia de Profesores y Alumnos de la Escuela de Pintura y Escultura en la que hace graves cargos a los señores Romano Guillemin y Salvador Fernández Urbina, aprobando el Consejo por unanimidad las sanciones aplicadas por la Academia, o sea la expulsión del



UNIVERSIDAD NACIONAL

- cuatro -

profesor Fernández Urbina y la suspensión por tres meses del profesor Romano Vuillemin. Se levantó la Sesión a las veintiuna horas veinte minutos.

